



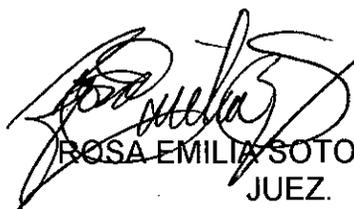
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno.

ASUNTO	Reconoce personería
DEMANDA	VERBAL, FILIACION
DEMANDANTE	LUCIA ELENA GOMEZ HERNANDEZ
DEMANDADA	HROS DETERMINADOS E INTERMINADOS DE JULIAN PEREZ SILVA
RADICADO	0500131100082018 00428 00

Vencido como se encuentra el término conferido en el proveído anterior, respecto del dictamen de ADN que obra a folios 79 a 73, sin que mereciera reparo alguno por las partes, se dispone impartirle su APROBACIÓN.

Antes de proceder a dictar sentencia y para los efectos del numeral primero del auto admisorio de la demanda, folios 15, se dispone nuevamente a REQUERIR a la parte actora para que agote los trámites tendientes a obtener el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados del señor Julián Andrés Pérez Silva y su posterior nombramiento de curador.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

